OTROSÍ MODIFICATORIO DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO OBRA PUBLICA No. 006 de 2025.

FECHA	27	DE	FEBRERO	DE	2026

Contrato No.	**006**	**Fecha:**	**15 DE DICIEMBRE DE 2025**
Modalidad:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**		
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE OBRA**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA**		
Identificación:	**NIT. NIT. 890.680.236-7**		
Contratista:	**BLACKMONT INGENIERIAS S.A.S.**		
Identificación:	**NIT. 900.986.649-5**		
Objeto:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL (BAÑOS, COCINAS Y HABITACIONES) EN EL MUNICIPIO APULO CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-080-2025.		
Valor del contrato	SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($624.000.000,00)		
Plazo de ejecución:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
Fecha de inicio de ejecución	30 DE DICIEMBRE DEL 2025		
Fecha de terminación	31 DE DICIEMBRE DEL 2025		
suspensión No. 1	30 DE DICIEMBRE DEL 2025 POR DOS (02) MESES		
Reinicio No. 1	27 DE FEBRERO DE 2026		
Nueva fecha de terminación	28 DE FEBRERO DE 2026		

Entre los suscritos a saber **JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.827.163 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del municipio de Apulo - Cundinamarca, en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA**, identificado con NIT. 890.680.236-7**,** por una parte y por la otra, por la otra por la otra **JUAN CAMILO MONTERIO PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1,070,599,554 de Girardot - Cundinamarca, actuando en calidad representante legal de **BLACKMONT INGENIERIAS S.A.S.**, Sociedad Comercial legalmente constituida según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con Nit. 900.986.649-5 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el propósito de suscribir acta de prorroga no. 1 al contrato de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Apulo - Cundinamarca celebró Contrato de Obra No. 006 de 2025, con **BLACKMONT INGENIERIAS S.A.S,** con el objeto de contratar la "*MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL (BAÑOS, COCINAS Y HABITACIONES) EN EL MUNICIPIO APULO CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SV-CD-CVI-080-2025.*" por un valor de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($624.000.000,00),** En el mismo sentido se determinó en la cláusula cuarta el plazo de ejecución en **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el día treinta (30) de diciembre de 2025, se suscribió acta de inicio del contrato e inicio ejecución.

3. Que el dia 31 de diciembre de 2025, se suscribe acta de suspensión No.1 al Contrato de Obra

Pública No. 007 de 2025 toda vez que se tenía en previsto iniciar actividades, pero la interventoría del proyecto no se logró adjudicar, ya que el proceso contractual se declaró desierto mediante resolución No. 422 de 2025 (17 de diciembre de 2025) quedando así el proyecto a la espera de que se realizará el proceso de selección de la interventoría que se encargara de realizar acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, social y ambiental para la ejecución de la obra.

4. Que el dia 23 de febrero de 2026, se suscribe el contrato 001 de interventoría derivado del presente contrato, e inicia ejecución el dia 27 de febrero de 2026.

5. Que una vez superados los hechos que motivaron la suspensión del contrato, el dia 27 de febrero de 2026, se reinicia el contrato previa solicitud del supervisor y contratista.

6. Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra pronto a cumplir su plazo de ejecución, teniendo como fecha prevista de terminación el 28 de febrero de 2026, El SUPERVISOR solicita prorroga por el termino de CUATRO (04) MESES manifestando:

(…) "Por lo anterior, para dar cumplimiento al objeto del contrato y a sus obligaciones, se hace necesario prorrogar por un tiempo de cuatro (04) meses, adicionando así al tiempo inicial del contrato una prórroga suficiente para la correcta ejecución técnica del proyecto.

Lo anterior, derivado de que el proyecto no contaba inicialmente con interventoría que supervisara su ejecución, y que en el lapso de tiempo en contratar mencionada interventoría se extinguió el plazo inicialmente pactado para el proyecto.. (…)

7. Conforme con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI No 01 para prorrogar la cláusula cuarta del contrato de obra No. 006 de 2025, en los siguientes términos:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por el término de CUATRO (04) MESES al inicialmente pactado, teniendo como nueva fecha de terminacion el dia 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula segunda cuarta, la cual para todos los efectos a partir de la suscripción de la presente deberá entenderse así:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y DOS (02) DIAS CALENDARIO**, término que contará previa aprobación de la garantía única, y registro presupuestal y suscripción de acta de inicio., contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos legales para su ejecución, y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

TERCERO: EL CONTRATISTA deberá realizar **la ampliación de la garantía** en los plazos pactados en el contrato inicial y conforme a la presente prorroga.

CUARTOO: Las demás condiciones del Contrato de obra 006 de 2025, se mantienen incólumes, por lo tanto, quedan vigentes para las partes.

QUINTO: El presente OTROSÍ, se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes a traves de la plataforma secop II, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.